



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 1100140030862019-01954-00

Mediante auto de data 21 de febrero de 2022 este Juzgado requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de abril de 2021, y notificara a la demandada Guillermina Polanco Jusayu en el correo electrónico guillerminapolanco@gmail.com, o en la calle 19 # 4-05 y calle 12 #15-16 de Uribia –Guajira-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme lo previsto en el artículo 8° Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de ese auto, **so pena de que se decretara el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P.)**, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Declarar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – INTERVENCIÓN -COOPROSOL-** contra **GUILLERMINA POLANCO JUSAYU**
3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE.
4. Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.
5. Sin condena en costas
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.
NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 031
28 DE ABRIL 2022
de hoy _____

La Secretaria


NANCY MILENA RUSINQUE TRUJANO

AB